



El personal funcionario docente autorizado por la Delegación Territorial correspondiente para prestar servicio de atención al alumnado en el comedor escolar tiene derecho al uso gratuito del comedor. Asimismo tendrá derecho al uso gratuito la persona que ejerce la dirección del centro o la secretaria, por el desempeño de las tareas administrativas y la responsabilidad de controlar el correcto funcionamiento del servicio público.

10 COBRO DEL SERVICIO PÚBLICO.

10.1 Tarifa por comensal/día:

Contraprestación económica por menú consumido a que tiene derecho la adjudicataria. Incluirá el IVA así como cualquier otro tributo vigente o que pudiera establecerse.

10.2 Aviso de ausencias.

Los usuarios del comedor abonarán por anticipado la mensualidad correspondiente del precio establecido del servicio público de comedor a la adjudicataria, reducido en su caso por la bonificación total o parcial autorizada por la Consejería de Educación y Deporte. Sólo el alumnado que haya abonado la parte que le corresponda del servicio público de comedor tendrá derecho al mismo.

Los usuarios podrán avisar de sus ausencias del comedor con una antelación mínima de tres días, sin coste económico alguno para el usuario.

Cuando los usuarios habituales hubieren anulado el servicio público de conformidad con este plazo, la adjudicataria aplicará en la factura que se gira a la Agencia, el descuento de los días realizado a la familia.

Dicho descuento se aplicará en la factura del mes siguiente al de la anulación correspondiente, y será el resultado del producto de la tarifa/día (por el porcentaje de ayuda concedido) por el número de días que se ha realizado la anulación y por el número de usuarios que han hecho la anulación.

Para facilitar esta medida, la adjudicataria, desde la fecha de inicio del contrato deberá poner en conocimiento de las familias beneficiarias el plazo de antelación mínima de aviso de ausencias fijado en esta cláusula y durante toda su ejecución estará obligada a facilitar a los usuarios (madres, padres, tutores legales), canales o plataformas (APP, teléfono, web, etc.) a través de los cuales éstos pueda trasladar la comunicación y el aviso fehaciente de la no asistencia de los usuarios.

10.3 Anulación del servicio por asistencia a consulta médica.

Sin menoscabo de lo indicado en el apartado anterior, será posible la anulación del servicio durante cualquier día de la prestación siempre que la anulación quede acreditada por la asistencia del usuario a consulta médica.

Se considerará suficientemente justificada este tipo de ausencia con la presentación al contratista de cualquiera de los documentos siguientes, en un plazo no superior a 5 días lectivos desde que se produjo la ausencia:

- Informe de asistencia a consulta. (que servirá como justificante de varios días de ausencia, siempre que en el mismo se prescriban los días de convalecencia previstos).
- Justificante de acceso a demanda de asistencia.

En este sentido, el contratista aplicará el descuento en la factura/recibo del mes siguiente al de la anulación correspondiente, consistiendo este descuento en el producto de la tarifa/día (por el porcentaje de ayuda concedido) por el número de días que se ha realizado la anulación.

10.4 Cobro del servicio público.

El cobro del servicio público a los usuarios habituales con o sin ayuda parcial se realizará por parte de la persona contratista por anticipado mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que faciliten los padres, madres o tutores del usuario del servicio público. El importe que se pasará a los usuarios habituales sin ayuda parcial será el resultado del producto de la tarifa por el número de días lectivos previstos para el mes siguiente. Los usuarios habituales sin ayuda parcial que hubieren anulado el servicio público para uno o varios días tendrán derecho al descuento correspondiente al producto de la tarifa/día por menú aprobada por la Administración por el número de días que se ha realizado la anulación en el cargo del mes siguiente al de la anulación.

El importe que se pasará al cargo a los usuarios habituales con ayuda parcial será el resultado del producto de la tarifa por el número de días lectivos previstos para el mes siguiente y su cálculo se realizará reduciendo el porcentaje correspondiente a

FIRMADO POR	MANUEL CORTED ROMERO	25/06/2020 14:12:28	PÁGINA 32/51
VERIFICACIÓN	tFc2e6A88NLSFJQ36CGZCNU644F3EZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

